



# DIARIO

# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

### SUMARIO

#### Reales decretos.

Otorga prerrogativas de Infante de España al Principe ó Princesa que de á luz S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa.

#### Estado Mayor central.

Comisión al Director del Instituto y Observatorio de Marina de S. Fernando.— Situación de cuartel al contraalmirante D. J. M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.—Indemniza comisión al capitán de navío D. J. M.<sup>a</sup> Chacón.—Destino al capitán de fragata D. R. Fernández y excedencia al de igual empleo D. P. Mercader.—Idem al te

niente de navío de 1.<sup>a</sup> D. A. Zanón.—Indulto de pérdida de puestos al alférez de navío D. B. Martín.—Graduación y sueldo al 2.<sup>o</sup> contra maestro D. R. Pérez.—Dispone no se concedan cambios de Sección á los condestables embarcados.—Relativa á indemnización de embarco del médico, practicante y clases de la Escuela de Aplicación.—Desestima instancia de D.<sup>a</sup> R. Ramos.—Aprueba aumento al cargo del «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Molina».

#### Servicios sanitarios.

Dispone rijan en las farmacias de Marina las tarifas aprobadas por el Ministerio de la Guerra.—Baja por retiro del primer practicante D. J. Thomas.

#### Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa y á su esposo Mi Primo el Infante D. Fernando,

Vengo en disponer que el Principe ó Princesa, que diere á luz Mi dicha Hermana en su próximo parto, goce de las prerrogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Sevilla á veintiuno de marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

(De la Gaceta.)

### REALES ORDENES

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Debiendo reunirse en Paris el día 19 de abril próximo el Comité internacional permanente para la ejecución fotográfica de la Carta del Cielo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, capitán de navío de 1.<sup>a</sup> clase D. Tomás de Azcárate, pase á dicha capital en comisión del

servicio para asistir á las citadas reuniones, pero recomendándole que demore su ida cuanto le sea posible por ser muy escasos los recursos con que se cuenta en el actual presupuesto para esta clase de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

#### CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el contraalmirante de la Armada D. Joaquín María de Cincúnegui y Marco, quede en situación de cuartel, á cobrar sus haberes por la Habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en Cartagena por el capitán de navío don José María Chacón y Pery, cuya duración ha sido

desde el día 8 al 15, ambos inclusivos, del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Comandante del crucero *Princesa de Asturias*, al capitán de fragata D. Ricardo Fernández de la Puente, en relevo del jefe de igual empleo D. Pedro Mercader y Zufia, que cumple el 6 de mayo próximo y quedará en situación de excedencia forzosa, á cobrar sus haberes por la Habilitación de Marina de la Comandancia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el teniente de navío de 1.ª clase D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, pase destinado al Estado Mayor central de la Armada, en relevo de D. Juan B.ª Aznar y Cabanas, que ha sido ascendido al empleo de capitán de fragata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia elevada á S. M. por el alférez de navío D. Benigno Martín Peña, en súplica de que se le indulte del resto de pena que siendo aspirante le fué impuesta por el Consejo de disciplina celebrado en la Escuela naval el 12 de septiembre de 1903, ó sea la pérdida de diez puestos en el escalafón de alféreces de navío para cuando ascendiera á este empleo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio y Director de de la Escuela naval, se ha dignado otorgar al oficial de referencia el indulto solicitado, y en su consecuencia, será escalafonado entre los alféreces de navío don

Isidro Fontenla y Maristany y D. Cristobal González y Aller-Acebal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

#### CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Conforme á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y lo establecido por la real orden de 24 de septiembre de 1908 (D. O. núm. 215), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al 2.º contramaestre D. Roque Pérez Villar, la graduación y sueldo de alférez de fragata con antigüedad de 15 de marzo de 1909, en que cumplió las condiciones requeridas al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

#### CONDESTABLES

*Circular.*—Excmo. Sr.: Dispuesto en real orden de 26 de septiembre del año último que no se concedan cambios de sección á los contramaestres que estén embarcados, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la analogía que hay entre esta clase y la de condestables, y que los fundamentos que motivaron aquella resolución subsisten tratándose de estos últimos, ha tenido á bien desestimar las instancias de los terceros condestables Victoriano Yñiguez Fernández y D. Antonio Pujadas Más, que solicitan permutas de sección con otros de sus clases, encontrándose embarcados.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en lo sucesivo no se cursen instancias de esta índole en las expresadas condiciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
P. A.

Esteban Almeda

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.



## ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial número 371 del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 26 de febrero último, trascribiendo otra del Director de la Escuela de Aplicación, manifestando que en el vigente presupuesto se ha omitido el abono de la indemnización de embarco del médico, practicante y clases subalternas de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se atenga en un todo á lo prevenido en la soberana disposición de 10 del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Ramona Ramos y López, como viuda del primer maquinista de la Armada D. Antonio Beltrán y González, en la que pide para su hijo D. Antonio, plaza de gracia en las academias y escuelas de Marina y Guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por no tener derecho á ello según las disposiciones vigentes; debiendo manifestarse á la recurrente que para obtener los beneficios señalados en la legislación de Guerra para el ingreso y permanencia en las academias de los huérfanos de militar ó marino, muertos á consecuencia de heridas recibidas en campaña ó de enfermedades contraídas en ella, hay que sujetarse á la justificación que prefiija el real decreto del Ministerio de la Guerra de 30 de agosto de 1907; procediendo que la recurrente lo solicite del referido Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central  
P. A.

*Esteban Almeda*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, número 131, de 5 del actual, en que participa, que por disposición del Comandante general del apostadero de Cádiz, ha autorizado el aumento al cargo del carpintero del cañonero D.<sup>a</sup> *María de Molina*, de un armario de cacha, para el camarote del médico, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
P. A.

*Esteban Almeda.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

## SERVICIOS SANITARIOS

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que rijan en Marina desde el próximo mes de abril, las tarifas de medicamentos para el servicio de los hospitales militares, cuerpos y dependencias, jefes y oficiales, aprobados por el Ministerio de la Guerra en real orden de 3 de abril de 1908 y la especial de ventas por la de 30 de octubre del mismo año; debiendo remitirse dichas tarifas á las farmacias de los apostaderos con la relación de los medicamentos nuevos que no puede suministrarse todavía por el Laboratorio de Sanidad militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

## CUERPO DE PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 22 del actual la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el primer practicante de la Armada D. José Thomas Hernández, y clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para el haber pasivo de *doscientas veinticinco* pesetas mensuales, que le corresponden en dicha situación, según acuerdo de 17 de marzo de 1909 (D. O. núm. 61 pág. 334), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro del servicio, siendo baja definitiva en su Cuerpo en la fecha citada en que cumple la edad; debiendo percibir los haberes pasivos por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia desde 1.<sup>o</sup> de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de **UNA peseta.**

### Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

### COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A DIARIO OFICIAL, *una* peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas al semestre.

A la Colección Legislativa, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 19 en adelante; de la Colección Legislativa á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, ou admitiéndose los de franqueo